



Reporte Igualdad y Violencia N° 3 abril 2020

I. Resumen del boletín

Durante abril, en el marco de la extensión del estado de emergencia sanitaria para combatir la COVID-19, la Defensoría del Pueblo advirtió que siguen reportándose como desaparecidas mujeres, incluidas niñas y adolescentes. Además, continúan perpetrándose feminicidios y tentativas de feminicidios, a pesar del aislamiento social obligatorio y las medidas de seguridad adoptadas por el Estado.

Es así que, a través de este reporte mensual, reiteramos la necesidad de impulsar un abordaje sistémico de los hechos de violencia de género en todas sus formas y garantizar una atención integral de las mujeres sobrevivientes. Hay que recordar que, en este contexto, y siguiendo algunas de nuestras recomendaciones, se promulgó el Decreto Legislativo 1470, que busca reforzar la atención y protección de mujeres e integrantes del grupo familiar durante el periodo de emergencia sanitaria.

II. Mujeres adultas reportadas como desaparecidas

En abril, pese a que las medidas restrictivas de la libertad de tránsito fueron más estrictas tras ampliar el horario de la inmovilización social obligatoria, prolongándose a todo el mes, 58 mujeres fueron reportadas como desaparecidas a nivel nacional.

Si se compara esta cifra con el mes de marzo (170 reportes), hay una disminución de denuncias que podría explicarse por las limitaciones a la movilidad en espacios públicos -recuérdese que la persona desaparecida está fuera de su domicilio habitual-, la falta de priorización de este tipo de violencia de género, en un contexto de emergencia, así como los obstáculos para denunciar, que podrían dar cuenta no que existan menos mujeres desaparecidas, pero sí menos reportadas como tal.

La región Lima, con 33 casos, continúa siendo la que tiene mayor persistencia de la problemática. En

otras palabras, 6 de cada 10 casos a nivel nacional ocurren en la capital. Le siguen Lima Provincias (5), Arequipa (4) y Junín (4).

Cuadro 1: Comparativo mensual de mujeres reportadas como desaparecidas

Región	Mar-20	Abr-20
Lima	85	33
Lima provincias	6	5
Arequipa	8	4
Junín	7	4
Apurímac	6	2
Callao	12	2
Cajamarca	2	2
Piura	7	1
La Libertad	0	1
Tacna	6	1
Cusco	6	1
Huánuco	3	1
Loreto	0	1
Lambayeque	7	0
Ancash	1	0
Ica	2	0
Tumbes	1	0
San Martín	2	0
Ucayali	7	0
Ayacucho	2	0
Total	170	58

Si bien existen 7 regiones donde el confinamiento ha posibilitado que los casos de mujeres reportadas como desaparecidas se reduzcan a cero, en otros lugares del país, la cifra no ha disminuido en la misma magnitud.



Reporte Igualdad y Violencia N° 3 abril 2020

Tal es el caso de Lima Provincias, en donde la variación porcentual ha sido del 17%. Es decir, en esta región siguen reportándose mujeres como desaparecidas a pesar de la situación de confinamiento. Asimismo, preocupa que en Cajamarca la cifra se haya mantenido igual que el mes pasado.

Cuadro 2: Comparativo mensual de feminicidios		
Región	Mar-20	Abr-20
Ayacucho	0	3
Junín	0	2
Huánuco	1	2
Tacna	0	1
Arequipa	1	1
Callao	0	1
Lima	2	0
Ucayali	1	0
Total	5	10

III. Niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas

En abril, a nivel nacional, se reportaron 150 menores de edad como desaparecidos. De este total, 112 denuncias fueron en relación a niñas y adolescentes (75%), lo que representa un promedio diario de 4 casos por día. Resulta sintomático que tres cuartos del total de menores reportados como desaparecidos sean mujeres, lo que revela la situación de mayor vulnerabilidad en la que se encuentran niñas y adolescentes, por razones de género.

En términos de distribución geográfica, Lima sigue siendo la región con más casos (60), seguida de Piura (8) y Callao (6). Cabe advertir que en casi todas las regiones (19) se ha presentado al menos 1 denuncia, con la excepción de Ayacucho, Huancavelica, Madre de Dios, Moquegua, Pasco y Ucayali.

IV. Feminicidios y tentativas

En abril, el Gobierno prolongó el estado de emergencia sanitaria y con ello, las medidas de aislamiento social obligatorio hasta el final del mes. Estas restricciones no impidieron que se perpetren 10 feminicidios, el doble de los ocurridos en marzo (mes que solo tuvo 15 días de estado de emergencia).

En otras palabras, el confinamiento no ha sido un obstáculo para el despliegue de la más extrema manifestación de la violencia de género. De hecho, ha aumentado la vulnerabilidad de las mujeres, debido a que esta situación obliga a muchas de ellas a convivir con su agresor y en la práctica, se dificultan igualmente los canales de denuncia.

Si no se analizan los efectos diferenciados que tiene una medida que se aplica a todos por igual, como es la cuarentena, se invisibiliza que esta afecta en mayor proporción a las mujeres que son más vulnerables, por razones de género, a vivir una situación de violencia en el ámbito privado. El hogar es, para unos, un refugio, pero para un gran porcentaje de mujeres, representa un riesgo para su integridad física y psicológica, cuando lo comparte con el agresor.

En lo que refiere a regiones, preocupa especialmente Ayacucho, donde, en comparación al mes anterior en el que no hubo ningún caso, en abril, se produjo un triple feminicidio. Asimismo, Junín, Tacna y Callao pasaron de registrar cero casos en abril a 02, 01 y 01 respectivamente. Por su parte, Huánuco duplicó sus cifras (2 a 1) en este periodo de total confinamiento.

Sumado a ello, se han producido 6 muertes violentas de mujeres que aún no han sido esclarecidas ni tipificadas como feminicidios. Estas ocurrieron en Lima (02), Cusco (01), La Libertad (01), Junín (01) y Huánuco (01), y todavía se encuentran en investigación. Como se recordará, la importancia de calificar o no una muerte violenta como delito de feminicidio no sólo visibiliza la gravedad y natu-



Reporte Igualdad y Violencia N° 3 abril 2020

raleza del hecho como una forma de violencia de género, sino que tiene consecuencias en el acceso por parte de los familiares de la víctima a una asistencia económica que brinda el Estado.

Cuadro 3: Comparativo mensual de tentativas de feminicidios		
Región	Mar-20	Abr-20
Lima	5	5
Junín	0	2
Pasco	0	1
Arequipa	1	0
Piura	1	0
Cajamarca	1	0
La Libertad	1	0
Lambayeque	1	0
Total	10	8

Si bien se registran 4 casos menos de muertes violentas, en comparación al mes pasado, no deja de preocupar que, a pesar del contexto, las circunstancias en las que estas fueron cometidas no hayan sido develadas. Esta inacción por parte de las y los operadores de justicia no permite garantizar a la familia -víctimas indirectas- una rápida investigación de los hechos y determinación de los culpables, además de asegurarles una reparación del Estado.

En relación a las tentativas de feminicidio, en abril se produjeron 8 casos, 2 menos que el mes pasado. Esta cifra no necesariamente refleja que la violencia ejercida por los agresores haya disminuido, pues en, su mayoría, el delito no se consuma por la intervención de terceros como vecinos o familiares. Preocupa, por su parte, que Lima siga siendo la ciudad con más tentativas reportadas, en igual número que en marzo (5).

De la misma forma, en la región Junín, se perpetraron 2 tentativas de feminicidios, a pesar de que el mes anterior

no se produjo ninguna. Lo mismo ocurrió en Pasco, donde, en marzo, no se registró ningún caso y ahora se presentó uno. Esto preocupa y debe alertar a las autoridades.

Finalmente, resalta que en Arequipa, Piura, Cajamarca, La Libertad y Lambayeque no se hayan presentado casos nuevos.

V. Puntos esenciales del D.L. 1470 en el abordaje del problema de la violencia contra mujeres

Si bien se han reportado menos casos de mujeres desaparecidas, el número de feminicidios tipificados como tal se ha duplicado. La Organización de las Naciones Unidas*, así como otros organismos internacionales regionales de protección de derechos humanos, han señalado que en el contexto de la emergencia aumentan los riesgos de violencia contra mujeres y niñas, especialmente la violencia doméstica, debido a las tensiones en el hogar, el aislamiento de las mujeres, la percepción de seguridad e impunidad del agresor, entre otras razones. A ello se suma el temor de las mujeres de quebrantar las órdenes de la cuarentena y las restricciones de circulación para salir de sus hogares a presentar una denuncia por este tipo de violencia, particularmente si no puede hacerlo desde el mismo lugar donde comparte domicilio con el agresor.

Por ese motivo, desde que inició el Estado de Emergencia, la Defensoría del Pueblo insistió en declarar al sistema especializado de justicia en violencia contra las mujeres como un servicio esencial. Además, instó a emitir una norma que abarque esta problemática. El 27 de abril, se publicó el Decreto Legislativo 1470, que recoge varias de nuestras recomendaciones, lo que fue debidamente saludado. Esta regulación debe ser el punto de partida para intensificar las medidas de atención y protección de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

En ese sentido, compartimos algunos aspectos importantes, así como limitaciones de este cuerpo normativo, que hemos podido identificar y que esperamos puedan ser



Reporte Igualdad y Violencia N° 3 abril 2020

tomados en consideración.

Aspectos importantes:

- Destacamos la prohibición expresa de cualquier acto de discriminación, incluidos los motivados por razones de sexo, identidad de género u orientación sexual (art. 3).
- Tal y como se recomendó en el reporte anterior, remarcamos que se haga uso de los recursos tecnológicos para la emisión de medidas de protección y de las acciones que desarrollen los operadores de justicia, tal como lo recomienda igualmente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Resolución 01-2020 sobre Pandemia y DD.HH.
- Saludamos la indicación expresa de atender todas las denuncias por cualquier forma de violencia, independientemente del nivel de riesgo que presenten las víctimas, debiendo ser comunicadas de manera oportuna al juzgado competente. Esta acción ha sido recomendada por la Defensoría del Pueblo en reiteradas oportunidades. Hay que recordar que la violencia de género, en su mayoría, va en aumento, por lo que los casos de riesgo moderado o leve, con el tiempo pueden agravarse. De esta manera, se evitan que algunos hechos de violencia terminen en desenlaces fatales, como el feminicidio consumado o en grado de tentativa.
- Respecto al plazo de 24 horas para que los juzgados emitan medidas de protección, destacamos que esta acción atienda al contexto actual y se complemente con la prohibición del juez de dictar medidas de protección que implican que la víctima continúe en el mismo ambiente que su agresor, como el mandato de cese, abstención y/o prohibición de ejercer violencia. Es saludable que se hayan eliminado estas opciones, pues tales medidas no resultan disuasivas para el agresor y representan un riesgo para la víctima.

- Otro aspecto resaltante es que se faculta a los jueces y juezas a emitir las medidas de protección o cautelares de forma inmediata sin la necesidad de convocar a una audiencia, contar con la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otros. Para ello, tendrán en cuenta los hechos relatados por la víctima y la situación de riesgo en el contexto actual.
- Finalmente, saludamos la creación del sistema de mensajería instantánea, en especial en este periodo, pues reformula los canales de comunicación tradicionales y permite una mayor difusión de la cultura de denuncia. Ante ello, el sistema de justicia debe estar igualmente preparado para atender la eventual demanda.

Limitaciones:

- En el caso de las medidas de protección que deberá dictar el juez, preocupa que, si se decide retirar al agresor del hogar que comparte con la víctima, no se indique en qué supuestos “no sería posible el retiro”, debiendo trasladar a la víctima a una casa de refugio. Resulta vital, al amparo de las cifras y la situación de emergencia, que los operadores de justicia prioricen la permanencia de la víctima en su domicilio, más aún si vive con sus hijos/as.
- A pesar de que es necesario, es cuestionable que no se disponga el apoyo de las fuerzas del orden para garantizar el retiro efectivo del agresor, en caso se dicte la medida.
- Si se decide trasladar a una víctima, con sus hijos e hijas de ser el caso, a un hogar de refugio temporal u otro espacio, debió precisarse que este último debe cumplir con características que permitan su atención integral. Para ello, podrían disponerse de los inmuebles incautados en los procesos por delitos en agravio del Estado, que se encuentran administrados por el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI).
- Consideramos, asimismo, que la ejecución inmediata de medidas de protección también debe apli-



Reporte Igualdad y Violencia N° 3 abril 2020

carse en casos de riesgo moderado ocurridos antes de la emergencia, pues durante la etapa previa a esta, el D.L. 1470 solo considera los casos de riesgo severo.

- De otro lado, el énfasis en el uso de la tecnología debe conducir igualmente a reforzar los portales sobre personas desaparecidas, una recomendación que ha sido señalada por la Defensoría del Pueblo en reiteradas oportunidades. Asimismo, se debe optimizar el tabulado de las denuncias en el panel de control de desaparecidos menores de edad y corregir la omisión de algunos datos.
- Finalmente, es importante que, en el portal de menores desaparecidos, sean identificables los grupos de especial protección en razón del género, edad, pertenencia a un pueblo indígena o ser una persona con discapacidad.

Recordamos que las autoridades que evalúen y decidan sobre estas medidas deberán en todo momento implementar los diferentes enfoques de género, de derechos humanos, intergeneracional, intercultural, interseccional, de igualdad y no discriminación para garantizar una adecuada atención y protección de esta población en riesgo. Se encuentran prohibidos, asimismo, de incurrir en estereotipos de género que obstaculicen el derecho de las mujeres a acceder oportunamente a la justicia.